

25. TRASTORNOS DE GENERACIÓN DEL IMPULSO Y CONDUCCIÓN EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, QUE REQUIERAN MARCAPASO

Corresponden a alteraciones en la generación del impulso eléctrico del corazón y/o a trastornos de la conducción, que determinan asincronía entre la contracción auricular y ventricular. Requiere de estimulación artificial para recuperar o mejorar funcionamiento fisiológico desde el punto de vista hemodinámico, evitando la muerte súbita por asistolía y mejorando la capacidad funcional y la calidad de vida.

En este problema de salud quedan incluidas las siguiente enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- i. Bloqueo auriculoventricular 2º grado: tipos Mobitz I y II
- ii. Bloqueo auriculoventricular tercer grado (completo)
- iii. Bloqueo bifascicular y bloqueo trifascicular
- iv. Síndrome de Stokes-Adams
- v. Bradiarritmia secundaria a complicación de ablación con radiofrecuencia
- vi. Síncope por bradiarritmia
- vii. Síncope neurocardiogénico maligno
- viii. Síndrome taquicardia-bradicardia
- ix. Fibrilación y/o aleteo auricular con conducción auriculoventricular acelerada refractaria
- x. Síndrome del seno enfermo o enfermedad del nódulo sinusal
- xi. Disfunción del nódulo sinusal
- xii. Hipersensibilidad del seno carotídeo
- xiii. Trastorno de ritmo después de la fase aguda del infarto del miocardio

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

25.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario de 15 años y más:

- i. Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento y seguimiento.
- **iii.** Con requerimiento de recambio de marcapaso o cambio de generador y/o electrodo, según corresponda, tendrá acceso a tratamiento y seguimiento.

25.2 Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

i. Se realizará dentro de 30 días desde la sospecha.

Tratamiento

i. Se realizará dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica o desde la indicación médica de recambio de marcapaso o cambio de generador y/o electrodo.

Seguimiento

i. El primer control se realizará dentro de los 15 días posteriores al alta de instalación de marcapaso o cambio de generador.



25.3 Garantía de protección financiera:

No	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago (%)	Copago (\$)
25	Trastornos de generación del impulso y conducción en personas de 15 años y más, que requieren marcapaso	Diagnóstico	Confirmación trastorno de conducción	Cada vez	152.290	20%	30.460
			Estudio electrofisiológico de arritmias	Cada vez	1.818.170	20%	363.630
		Tratamiento	Implantación marcapaso unicameral VVI	Cada vez	1.708.050	20%	341.610
			Recambio marcapaso unicameral VVI	Cada vez	922.110	20%	184.420
			Implantación marcapaso bicameral DDD	Cada vez	1.960.800	20%	392.160
			Recambio marcapaso bicameral DDD	Cada vez	1.370.850	20%	274.170
		Seguimiento	Seguimiento trastorno de conducción primer año	Mensual	7.470	20%	1.490
			Seguimiento trastorno de conducción a contar del segundo año	Mensual	3.350	20%	670